

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YURIN MARÍN PULIDO MOYETON Y OTROS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00716-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 13 de octubre de 2020¹, se dispuso requerir a los demandantes para que anexara la totalidad de los documentos requeridos en el auto que inadmitió la demanda, proferido el 1° de septiembre de 2020².

En tal virtud, a través de mensaje de datos del 19 de octubre de 2020³ fueron recibidos, en el correo electrónico de la Secretaría de la Corporación, cinco archivos enviados por la parte demandante pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento mencionado, sin embargo, dos de esos archivos, los denominados “*DEMANDA VILLAVICENCIO 1.pdf*”⁴ y “*DEMANDA VILLAVICENCIO 2.pdf*”⁵, son totalmente ilegibles.

Lo anterior se puede constatar al consultar el expediente en la plataforma Justicia XXI Web TYBA, mecanismo adoptado para cargar los archivos de demandas y documentos anexos, presentados de manera virtual por los usuarios de la administración de justicia, y mediante la cual los despachos judiciales pueden tener acceso a los mismos.

En ese orden, persiste la circunstancia planteada en el auto anterior, la cual puede obedecer a un error en el proceso de carga por el tamaño de los archivos que constituyen los anexos de la subsanación de la demanda, situación que deberá ser corregida por la parte demandante, anexando la totalidad de los documentos extrañados, verificando que sean legibles, para lo cual será requerida por última vez, so pena del rechazo de la demanda por no subsanar.

Por lo expuesto, el Despacho

¹ Archivo Tyba: 50001233300020200071600_ACT_aUTO REQUIERE_13-10-2020 3.20.20 p.m.

² Archivo Tyba: 50001233300020200071600_ACT_AUTO INADMITE - AUTO NO AVOCA_1-09-2020 3.10.43 p.m.

³ Archivos Tyba: 50001233300020200071600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_21-10-2020 5.27.45 p.m.

⁴ Archivo Tyba: 50001233300020200071600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_17-11-2020 9.39.29 a.m.

⁵ Archivo Tyba: 50001233300020200071600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_17-11-2020 9.39.42 a.m.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-33-000-2020-00716-00

Auto: Requerir a la parte demandante

EAMC

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, a la parte demandante, para que en el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, anexe la totalidad de los documentos requeridos, verificando que sean legibles y allegándolos en debida forma, so pena del rechazo de la demanda por no subsanar, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído y cumplida la orden impartida, ingrésese el expediente inmediatamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1686680f487b6e0dde34bbc25fc165365159d68bb587091b93c8d0c54d2d0b

Documento generado en 17/11/2020 12:35:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**